

de haber pasado muchos de otros Ordenados de la edad
q.º prebienen los sagrados canones para ser promoví-
dos a aquellas; se mantienen en su estado de tonsurados,
y minoristas, con el fin de libertar sus bienes de conti-
buiciones, y sus personas, de las quintas, y otras gabelas, q.º
sufren los demas Peñeros por la indebida exempcion de
aquelloy: haciendo presente en comprobacion de esta ver-
dad, q.º D.º Marcos Perez minorista se abla con capellanía,
y en la edad de mas de sesenta años: D.º Jph Ortuno Mu-
noz con capellanía, y en la de mas de quaxenta y seis años;
D.º Thomas Diaz con Patronato de legoº ordenado a titu-
lo de el con mas de quaxenta, y siete; D.º Ant.º Ruche del
Val con patrimonio fundado, y D.º Ysidoro Santa auente
tambien con patrimonio, de edad ambos de mas de veín-
te, y quatro años: D.º Jph Quilera y D.º Juan Ortega selba con
bienes propios para poderlo exegir, y en la edad de trein-
ta, y cinco años: D.º Benito Lopez, D.º Pedro Muñoz soriano,
D.º Juan Ortega Ruche, D.º Julian Palao santa, D.º Luis Aro-
zin del Val, D.º Pedro Garcia Palao, D.º Pedro Diaz Jones, D.º
Jph Maxi, D.º Jph Soriano Palao, D.º Diego Aguirre au-
vente, D.º fern.º Soriano Rodriguez, D.º Juan Jesus Yaxa, sin
Capellanía, ni patrimonio, ni bienes de que poderlo fun-
dar, a excepcion de el D.º Jph Maxi, q.º por fundacion
de Antonio Maxi su tio se alla pretendiendo su apre-
bacion en el tribunal Ecc.º de Justicia, sobre cuyo asun-
to tiene hecho el Auentam.º en el la competente represen-
tacion; y D.º Jph Angel auente, e igualm.º por hea cape-
llanía: todos los quales tienen la edad competente para
ascender a las Ordenes maiores: Ten obrebarria de lo